

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN ECD/137/2025, de 4 de febrero, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 11 de febrero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 7.4.1. Estructura de las pruebas, donde dice:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual referido a cualquiera de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, BOA de 18/06/2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, siempre y cuando estén ubicadas en un centro (Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria o de Centros Públicos Integrados de Educación Básica, Orientación en Centros Públicos de Educación Especial, Departamentos de Orientación en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas) o tengan a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria como objeto de trabajo directo y sistemático (Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria).

Debe decir:

En la especialidad de Orientación Educativa se presentará un plan de intervención anual para alguna de las estructuras que componen la Red Integrada de Orientación (Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, BOA de 18/06/2018), modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

En la base 14.2. Valoración de méritos, donde dice:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos perfeccionados a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Debe decir:

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.3 de esta convocatoria.

En el Anexo II A), subapartado 1.4, documentos justificativos, se añade:

En el caso de los servicios docentes prestados en la Universidad no será necesario que los certificados tengan el visto bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.